

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 147 - JUNIO 2010

CÓDIGO DE COMERCIO

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo. Anote en la casilla N° 147 del cuadro para el control de envíos periódicos el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 64 hojas cuyos números impares son los siguientes: 17 y 41 a 45 (hojas azules); 13 a 25, 67, 81 a 85, 165 a 173, 193 a 195, 261 a 271, 283 a 287, 309 a 313, 383, 403 a 409, 413, 429, 446-1 a 447, 467, 513 a 515, 545 a 557, 725 a 733, 749 a 779, 795, 809 a 811 y 883 a 905 (hojas blancas).

De especial interés:

Informe de gestión de los administradores sociales. Indagaciones y verificaciones previas para incluir en el informe de gestión el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual (§ 1798).

Jurisprudencia. Derecho a la renovación del contrato de arrendamiento sobre un inmueble destinado a establecimiento de comercio (§ 3022);

perfeccionamiento del contrato objeto de la oferta (§ 4570-1); el depósito mercantil se perfecciona con la entrega de la cosa (5813); terminación de los contratos de trabajo como consecuencia del proceso de liquidación judicial (§ 9000).

Doctrinas. Inscripción de actas en el registro mercantil (§ 0129-1, 0205); la sociedad matriz puede garantizar obligaciones de la subordina-

Ahora todos nuestros suscriptores reciben **sin costo adicional** el boletín electrónico **LEGISHOY**, con las principales novedades jurídicas de su publicación ←



Para recibirlo es necesario que registre su correo electrónico por la línea Contacto Legis en Bogotá 425 52 00, para el resto del país al 01 8000 912101 o a través de nuestra página web www.legis.com.co

da (§ 0813), en la liquidación voluntaria de la sociedad se deben terminar los contratos de arrendamiento a término indefinido sobre bienes de la sociedad (§ 1523-1); reunión por derecho propio de la asamblea de accionistas cuando se impide el ingreso a las oficinas de la sociedad (§ 2482-1); la decisión de distribuir dividendos, por regla general, es irreversible (§ 2647-1); causales legales para el no pago de un cheque (§ 4080-1); comercio transfronterizo de seguros comenzará a regir el 15 de julio de 2013 (§ 5309-1); el seguro ecológico de la Ley 491 de 1999 no es un seguro medioambiental (§ 5638); coexistencia de seguros de personas (§ 5692-1); presentación de objeciones ante el juez del proceso de reorganiza-

ción (§ 8649); los honorarios del liquidador en la liquidación judicial se incrementan por los bienes de la adjudicación adicional (§ 9152); el liquidador de la liquidación judicial tiene derecho a recompensa cuando él inició la acción revocatoria que prosperó (§ 9318).

Sociedades en liquidación judicial. La Superintendencia de Sociedades les ordena remitir estados financieros cuatrimestrales y fija los plazos de presentación (§ 8522).

Superintendencia de Industria y Comercio. El Decreto 1687 de 2010 nuevamente precisa sus funciones en materia de protección de la competencia (§ 10495, 10496, 10502).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por los abogados especialistas de la Unidad de Negocio Editorial de Legis, con la dirección de *Martha Helena Penen Lastra*

NO INCORPORE ESTA HOJA A LA OBRA DE ARGOLLAS